

Ayuntamiento de Benetússer

Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre aclaración de artículos de la normativa de usos del P.G.O.U.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo en curso, aprobó la aclaración del artículo 70 y siguientes de la normativa de usos del P.G.O.U. de Benetússer, en relación a la inclusión y definición de los usos: Casinos y salón de bodas, del siguiente modo:

Los usos de casinos recreativos y culturales, así como los de salones de bodas, deben entenderse incluidos en la clasificación de establecimientos públicos, en este caso en el apartado C, estando sujetos a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos Públicos vigente y a las especificadas en la normativa de usos del P.G.O.U., permitiéndose en este caso, por la idiosincrasia de tales usos, la posibilidad de ambientación musical o música en directo, sin que por ello se les exima del resto de las condiciones o requisitos determinados en la propia normativa para dichos locales.

Esta aclaración de la normativa de usos del artículo 70 y siguientes del P.G.O.U. entrará en vigor en el momento de su publicación.

Benetússer, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El alcalde, José E. Aguar Vila.